

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)

RADICACIÓN No. 2019-00164-00

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para celebración de audiencia.

Sírvase proveer,

Barranquilla, abril catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollarla audiencia establecida en el artículo 373 del CGP como quiera que el perito designado por este despacho, arquitecto GERMÁN ANGULO DOMINGUEZ, ha aportado el dictamen pericial encomendado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. Señalar el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) con el fin de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P., en la cual se realizará la contradicción del dictamen pericial y se procederá a escuchar en declaración jurada a los testigos: MARTA CECILIA DAZA SALGADO y JAIME LASTRA CARBONO.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación...”.

2. Dejar a disposición de las partes el dictamen pericial realizado por el arquitecto GERMÁN ANGULO DOMINGUEZ.

3. Posteriormente a la evacuación de las pruebas decretadas se resolverá lo atinente a la práctica de la prueba de inspección judicial sobre el inmueble objeto de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ